

expreso

La vida nacional

Año 16 N° 5.627
3 SECCIONES 36 PAGINAS

Precio del Ejemplar
S/. 50.00 en todo el país

SABADO DICIEMBRE 10, 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA M Y D COMPAÑIA ANONIMA Y LA RECTIFICACION, AMPLIACION DE LA MISMA.

1.— **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía INMOBILIARIA M Y D COMPAÑIA ANONIMA se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 8 de julio de 1987 ante la Notaria del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la misma que ha sido rectificada y ampliada mediante la escritura pública otorgada ante la misma Notaria el 30 de noviembre de 1987; han sido aprobadas por la señora Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución No. 88—2—1—1—02203 el 21 JUN. 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 12.622 el 24 de noviembre de 1988.

2.— **OTORGANTES.**— Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas la señora María Ernestina Baquerizo de Ortiz, viuda, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la mencionada compañía.

3.— **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'700.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'240.000,00.

4.— **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie S/. 1'700.000,00. Los accionistas que pagan en especie son: María Ernestina Baquerizo de Ortiz y la compañía Constructora y Urbanizadora Centenario Sur S.A. CUCSA mediante el aporte de bienes inmuebles.

5.— **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**— La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: María Ernestina Baquerizo de Ortiz y la compañía Constructora y Urbanizadora Centenario Sur S.A. CUCSA.

6.— **REFORMA DE ESTATUTOS.**— Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo quinto, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.— El capital social de la compañía será de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SUCRES, dividido en Dos mil doscientas cuarenta acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un Mil sucres cada una se introduce además la reforma al Artículo Segundo el mismo que se refiere al OBJETO SOCIAL: a.— Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar y recibir en mandato toda clase de inmuebles urbanos y rurales, y b.— Comprar, vender, comercializar, distribuir, exportar e importar vehículos automotores en general, así como cualquier maquinaria agrícola, pecuaria e industrial y sus partes, piezas o repuestos.

Para el cumplimiento de su objeto la compañía realizará todo tipo de contratos civiles o mercantiles con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluso podrá participar como accionista o socia en otras compañías de objeto social análogo similar o complementario.

Guayaquil, diciembre 6 de 1988

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL